

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de agosto del 2004

No. 64

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO No. 1120-04 IV P.E., por medio del cual se reforma el Artículo Tercero del Decreto No. 483/96 I P.O., en sus Apartados 2), cuarto párrafo; 4), inciso b); 5), incisos a) al e), adicionándose además los incisos f) al j), y modificándose los párrafos cuarto y quinto; asimismo, se adiciona un Apartado 12).**

Pág. 5890

-0-

**PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO No. 40, tomado por el H. Pleno, mediante el cual se reformó el Artículo 82 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

Pág. 5894

-0-

**ACUERDO No. 41, tomado por el H. Pleno, mediante el cual se reformó el Artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para agregarle un Título Undécimo Primero y modificar el contenido del Título Undécimo.**

Pág. 5897

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

**CONVOCATORIA de Remate a los propietarios o poseedores de vehículos automotores que se encuentran depositados en los patios fiscales a cargo de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, identificados como: Anapra, Libramiento, Cereso, Pemex, Altavista y en el Patio Fiscal a cargo de la Dirección de Mantenimiento de Vías Públicas.**

Pág. 5902

(SEGUNDA PUBLICACION)

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

-0-

De la Pág. 5906 a la 6000

PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

**LA C. LICENCIADA AIDA MENDEZ FLORES, SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS CORRESPONDIENTE A LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, BAJO EL PUNTO IX CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, NUMERO CUARENTA, OBRA, EN SU PARTE CONDUCTENTE, EL SIGUIENTE ACUERDO:** - - - - -  
- - - - -

**“40.-** Tomando en cuenta que el Poder Judicial del Estado ha iniciado un programa para ofrecer al Foro Chihuahuense, por Internet, la consulta remota de expedientes, resulta necesario capturar, a través de los medios informáticos adecuados, los documentos que conformen los expedientes que se tramitan en los diversos tribunales del Estado; para ello es preciso modificar las disposiciones legales que reglamentan el proceso de entrega-recepción de tales documentos ante los tribunales del Poder Judicial, a fin de que este procedimiento se realice de tal manera que la captura de ellos se lleve a efecto de la manera mas rápida, adecuada, segura y satisfactoria para los interesados. - - - - -

**ACUERDO:** Atento a las consideraciones anteriores, formúlese iniciativa ante el H. Congreso del Estado, a fin de reformar tanto el Código de Procedimientos Civiles, como la Ley Orgánica del Poder Judicial a fin de proveer en la esfera jurídica la nueva manera de llevar a cabo el trámite relativo al manejo de documentación por las diversas oficinas del Poder Judicial, la reforma será en los siguientes términos: - - - - -

Por otra parte, resulta también necesario reformar el artículo 82 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para adecuarlo a las reformas anteriores, y agregarle además cuatro artículos, en los términos siguientes: ... - - - - -  
- - - - -

82.- El Secretario de Acuerdos será el jefe administrativo de las oficina; dirigirá las labores de ella de conformidad con las facultades que le otorgue la ley, y las instrucciones y determinaciones del Juez. Tendrá las siguientes obligaciones: - - - - -

- I.-...;
- II.-...;

III.-....;

IV.-....;

V.-....;

VI.- Asentar en los escritos que reciba, el día y la hora de su presentación, las fojas que contengan y los documentos que se acompañen. -----

El secretario, cuando las labores del Juzgado así lo requieran, podrá encomendar su recepción a los empleados del juzgado, quienes cumplirán con los requisitos anteriores. -----

Si en el juzgado existiere sello de recibido, éste sustituirá la constancia a que alude esta fracción, pero en todos los casos, se asentará en el escrito, el nombre y firma de la persona que lo reciba. -----

Cuando se trate de promociones de término, éstas podrán presentarse el día en que aquel concluya, fuera del horario de labores de los tribunales, en el domicilio del Secretario o persona autorizada para ello por el Juez respectivo, o en su caso, depositándolas en buzón que se instale en lugar de fácil acceso del edificio que ocupe la sala o juzgado al que aquellas se dirijan. -----

En tales promociones se asentará constancia del reloj marcador con el que para ese efecto cuente dicho buzón, distribuyéndose cada promoción, el día hábil siguiente, a donde corresponda, asentándose, al calce del sello de recibido, la firma de la persona autorizada para ello, en los términos del párrafo anterior. -----

Para tales efectos, el Oficial de Turnos procederá a recabar del buzón los escritos que hubieren sido presentados, procediendo a su captura digital y envío a la oficina correspondiente. -----

Esta regla no es aplicable al caso que establece el artículo 832 del Código de Procedimientos Civiles respecto a la presentación del escrito de expresión de agravios cuando el apelante resida en lugar diverso al de la residencia del tribunal de apelación. -----

VII.- Dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, y bajo su mas estricta responsabilidad, dar cuenta al Juez de todos los oficios, escritos, documentos y promociones recibidas en el Juzgado; - - - - -

82A.- En cada oficialía de turnos, según lo requiera el volumen de trabajo, se designará un encargado que auxiliado por el personal que se requiera y autorice el presupuesto, realice la recepción y captura de la documentación que se reciba para ser enviada a los tribunales del Estado. - - - - -

82B.- El encargado deberá cerciorarse que la documentación presentada se encuentra dirigida correctamente a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado a los que presta servicio, recibéndolos junto con las copias y anexos, imprimiendo el sello respectivo que contendrá fecha y hora de presentación y asentando el número de copias y anexos, registrándola a continuación. - - - - -

82C.- La documentación recibida en las oficialías de turno se registrará de manera consecutiva a su fecha y hora de recepción en sistema computarizado, del que se obtendrá la impresión por triplicado de la boleta de turno, las cuales serán selladas y firmadas por la persona que haya recibido el documento: un ejemplar se entregará al interesado, otro al órgano jurisdiccional al que se turne el asunto y el último se conservará por la Oficialía para consulta, inspección y archivo. - - - - -

El sistema computarizado generará una base de datos de cada uno de los documentos que se reciban y el destino que se le dió, la boleta de turno contendrá los siguientes datos: - - - - -

- a).- Fecha y hora de presentación; - - - - -
- b).- Número de registro consecutivo que corresponda a su recepción; - - - - -
- c).- Nombre del actor, representante o apoderado; - - - - -
- d).- Nombre del demandado, representante o apoderado; - - - - -
- e).- Tipo de juicio; - - - - -
- f).- Materia; - - - - -
- g).- En su caso número del expediente; - - - - -
- h).- Organo jurisdiccional al que se turna el documento; - - - - -
- i).- Número de copias y anexos que se reciben; - - - - -

En caso de interrupción de la captura por sistema computarizado, se procederá a la consignación de los datos correspondientes en un libro que especialmente se lleve al efecto. - - - - -

82D.- La oficialía de turnos proporcionará oportunamente a los interesados, a partir de la presentación de los documentos respectivos, información relativa al turno del asunto y el número de registro que le fue asignado, así como la fecha en que se envió al órgano jurisdiccional correspondiente. - —

TRANSITORIO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

Por tanto proceda la Presidencia de este Cuerpo a presentar la iniciativa correspondiente ante el H. Congreso del Estado, a fin de reformar los artículos 75 y 81 del Código de Procedimientos Civiles, 118, 121 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

Por cuanto a la reforma al Reglamento de la Ley Orgánica, publíquese la parte conducente del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por una sola vez. - - - - -

Así por unanimidad de votos lo resolvió el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua." - - - - -

**C. LIC. AIDA MENDEZ FLORES**

-0-

**LA C. LICENCIADA AIDA MENDEZ FLORES, SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS CORRESPONDIENTE A LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, BAJO EL PUNTO IX CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, NUMERO CUARENTA Y UNO, OBRA EL SIGUIENTE ACUERDO:** - - - - -

**“41.-** Apoyándose en el uso de sistemas computacionales, y a fin de ofrecer al público un servicio de información más completo de las actividades que se desarrollan en los procesos tramitados en los diversos tribunales del Poder Judicial del Estado, el Departamento de Informática ha creado un programa que tiene como finalidad garantizar el uso de información actualizada, oportuna y con alto nivel de